Contrato No.	102-7-20109-21	Fecha:	13/04/2021
Entidad contratante:	**Policía Nacional-Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Antioquia**		
Nit:	901.363.087-6		
Contratista:	NOHORA MARIA BLANCO LEGUIZAMON		
Identificación:	**C.C.** 40037471		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía №. 71.788.021 de Medellín, quien actúa en representación de parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, en calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna 008 del 16/01/2020, expedida por el Director(a) de Sanidad de la Policía Nacional, Resolución 00277 del 27/01/2020, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia** por una parte, y por la otra, **NOHORA MARIA BLANCO LEGUIZAMON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 40.037.471 de TUNJA BOYACA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión como **PERIODONCISTA**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121700	servicios de salud	Practica medica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	N/A

2) Plazo:

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio y se realizará por un total de SIETE (07) MESES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones en que fue ofertado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

3) Obligaciones:

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades No POS.

9. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

10. Documentar en la respectiva historia clínica del(los) paciente(s) todo acto médico que realice durante sus actividades profesionales, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, que, por ley, tiene toda documentación, en especial la historia clínica, y seguir las normas de privacidad y seguridad de la información.

11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

12. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. Mantener la tarifa de sus honorarios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución del Contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación.

15. Reportar mensualmente el estado o porcentaje de la ejecución del contrato al Supervisor / Interventor del mismo. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se notificará al supervisor con el fin de iniciar los trámites administrativos, para evitar interrumpir la prestación del servicio. El reporte se enviará en el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones

Fecha del Reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor Ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Saldo	Valor total del contrato menos valor ejecutado

16. Permitir al Auditor Médico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley.

17. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

18. Velar por la preservación de los bienes que tiene bajo su responsabilidad dando uso adecuado de ellos y generando una cultura de mantenimiento preventivo, informando cuando el equipo o implementos entregados para su uso en los servicios presenten fallas o daños, para coordinar oportunamente con el grupo de mantenimiento su reparación.

19. Divulgar y ejecutar el sistema de control Interno de la Institución donde presta sus servicios, con el propósito de lograr que las actividades así como la administración de los recursos se realicen de acuerdo con las normas Constitucionales legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por el mando y directivos de la Institución y en atención a las metas y objetivos propuestos, generando un excelente empleo de los recursos y una adecuada atención en salud a los usuarios, lo cual es evaluado por los diferentes entes de control estatal.

20. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

21. Cumplir con el instructivo 061 de Sanidad en lo referente a normas del buen vestir. El contratista deberá ajustarse a la observancia y cumplimiento de reglas internas las cuales tienen que ver con el compromiso, el comportamiento personal y las sanas costumbres en lo referente a su presentación personal.

22. Cumplir el Instructivo 019 DISAN-AGESA del 28 de Junio de 2013 la cual establece “Lineamientos para la atención continua, prioritaria y preferencial de las gestantes del Subsistema de salud de la Policía Nacional”

23. Conocer y cumplir el Nomograma establecido por la Dirección de Sanidad, el cual puede ser consultado en la Oficina Jurídica y la Oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

24. Se deberá garantizar una oportunidad menor o igual a 10 dias contados a partir de la solicitud de la cita.

25. El contratista deberá contar con los equipos, el recurso humano y el espacio físico debidamente habilitados a la luz de las normas de habilitación en salud para prestar los servicios contratados.

26. En caso de presentar incumplimiento en cualquiera de las condiciones y obligaciones del contrato, la Seccional se reserva la potestad de imponer una multa en dinero al contratista entre el 0.5 % al 2.5 % del valor total del contrato.

27. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.

28. La atención de los eventos adversos generados durante la atención, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

29. Ajustar el diligenciamiento de las excusas de servicio a la Directiva Administrativa 007 del 16 de febrero de 2009 por el cual se establecen "*Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por la incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio".*

30. El contratista se ajustará, para formulación de medicamentos, al Acuerdo 052 de 2013. En casos que por condiciones de salud se hayan agotado todos los recursos del presente acuerdo deberá diligenciar el respectivo formato de CTC.

31. El contratista deberá adherirse a los Protocolos y/o guías de manejo médico con los que cuente la institución. En caso de no contar con ellos, está en obligación la ajustar los manejos a las guías del Ministerio de Salud.

32. El profesional está en la obligación de realizar proceso de captación a los usuarios y remitir a los diferentes programas ajustados a la Resolución 412 de 2000 *"Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública"*. Estos usuarios serán valorados en el dispensario de Bello.

33. El profesional deberá ajustar el proceso de generación de historias clínicas a la Resolución 1995 de 1999. La totalidad de la historia clínica deberá ser diligenciada en el sistema establecido por la Dirección de Sanidad (SISAP), en casos de fallas del sistema como plan de contingencia se realizaran registros manuales en los formatos preestablecidos, en caso de evidenciar registros manuales sin fallas del sistema el profesional estará en la responsabilidad de generar los respectivos registros sin remuneración económica.

34. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

35. El (La) **CONTRATISTA,** cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos, deberá acogerse a los Acuerdos 052 de 2013 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las

Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar.

36. Con relación al proceso de facturación este trámite debe estar ajustado al Estatuto Tributario articulo 17 y 18 y la Resolución 3047 de 2008 que de acuerdo a los anterior se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: En el detalle de cargo de las atenciones prestadas (ambulatorias, hospitalarias o procedimientos quirúrgicos) debe quedar establecido el nombre completo del usuario, número de identificación, edad, fecha de atención y código CIE – 10 de la patología; en la orden de la atención medica debe quedar consignada la firma del usuario a la cual se le presto la atención o en su defecto la firma del acompañante. Aquella cita de control posterior a un procedimiento quirúrgico (mayor o menor) o atención médica no generara ningún tipo de costo para la institución.

37. Las órdenes para la atención ambulatoria generadas del sistema SISAP o Formato de Referencia y Contrarreferencia deben contar con el respetivo código de autorización para la atención o en su defecto la firma del Jefe de Prestación de Servicios Asistenciales o Departamento Medico, esto se debe realizar

    previamente a generación de la autorización de la consulta médica y tiene la facultad de asignación de sobrecupos y citas extras de acuerdo a la morbilidad y la prioridad en la atención del usuario.

38. Garantizar todas las semanas del mes, 12 horas destinadas a consulta externa y 6 horas a cirugía ambulatoria de acuerdo a la necesidad del servicio.

39. Garantizar la ronda medica durante los días que realice consulta externa o cirugía, en los servicios de Urgencias, (UCE) Unidad de Cuidados Especiales, Hospitalización Segundo y Tercer piso y definir las conductas medicas necesarias de los pacientes en estos servicios.

40. Las cirugías urgentes se realizarán dentro de los tiempos medicamente necesarios y en ningún momento se pondrá en riesgo la salud de los pacientes.

41. Atender de manera oportuna los llamados para comentar pacientes prioritarios y urgentes cuando el cuadro de turnos de disponibilidad lo determine.

42. La cancelación de la programación de consulta y/o cirugía debe de obedecer únicamente a casos de fuerza mayor y cuando ocurra se reprogramará dentro de los 15 días siguientes sin afectar las horas mínimas semanales.

43. Concertar con el líder del grupo de la especialidad el cuadro de disponibilidad ha llamado durante todos los días de la vigencia del contrato que no se cuente de manera presencial con el profesional dentro de las instalaciones de la clínica.

44. "El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso".
    Dicho reporte se debe consignar en el formato 3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos".

45. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "***Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*** ", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra

Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el **Artículo 183**. **Consecuencias por el no pago de multas**. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

NOTA: Numeral 2 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-093 de 2020.

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**

NOTA: Numeral 4 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 2019.

5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

NOTA: Numeral 5 declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 2019. (….)

Acompañado de dicho certificado, el contratista, debe anexar la consulta efectuada a través del *mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. https://www.policia.gov.co/vinculos/portal-servicios-al-ciudadano*.

CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, como son:

- **Accesibilidad**: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- **Oportunidad**: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención.
- **Continuidad**: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- **Pertinencia**: Cumplimiento de los protocolos establecidos, avalados internacionalmente.

46. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

47. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado y responsable a la historia clínica electrónica, cuando en desarrollo de su objeto contractual deba tener acceso a la misma; de igual manera se compromete a usar con responsabilidad las herramientas tecnológicas de la DISAN que se ponen a su disposición para el correcto y adecuado desarrollo del objeto

contractual. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos plasmados en el plan operativo de Gestión del Cambio.

48. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

49. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y **de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018**, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato de observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad administrativa.

50. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNDAD PRESTADORA DE SALUD, tal y como se establece en la cláusula OCTAVA "LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" de la minuta de contrato que señala: donde la necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requiera", por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje.

4) Valor:

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($15.272.724,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2021.

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

		PERIODONCIA		
1	997300	DETARTRAJE	EVENTO	$ 22.835,00
2	890204	VALORACIÓN	EVENTO	$ 25.116,00
3	240300	ALISADO RADICULAR	EVENTO	$ 65.000,00
4	242202	CIRUGIA DE COLGAJO	EVENTO	$ 94.968,00
5	243400	GINGIVECTOMIA	EVENTO	$ 17.559,00
6	242102	PLASTIA MUCOGINGIVAL	EVENTO	$ 53.657,00
7	245100	REGULARIZACION DE REBORDE	EVENTO	$ 73.269,00
8	990212	INST. H. ORAL	EVENTO	$ 3.779,00

OBSERVACIONES

- En caso de requerirse, para los portafolios de procedimientos no indicados en la tabla anterior, se fijan los siguientes manuales tarifarios:

ESPECIALIDAD	**MANUAL TARIFARIO**	**Vigencia 2.021**
Periodoncia	ISS 2001 + 20%	$ **15.272.724.00**
Total		$ **15.272.724.00**

**Debido a que la mayoría de los profesionales que prestan sus servicios independientes, usan el manual tarifario ISS, con algunos porcentajes de descuentos y no obstante, al hacer la conversión estos pueden resultar mucho más elevados que las tarifas que manejamos actualmente; decidimos seguir con esas mismas tarifas ya que son valores acorde con los profesionales y los procedimientos que estos realizan.

5) Forma de pago:	La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en el municipio de envigado, en PAGOS MENSUALES con base en la facturación soportada y presentada por el contratista durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única de radicación de cuentas de la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARP, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y recibo a satisfacción técnico económico (RAS), informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad – La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, de acuerdo al derecho a turno y programación del plan anual de caja (PAC). En caso de que el CONTRATISTA supere en el año el valor 3.500 UVT de ingresos brutos ($124.625.000), será obligado a facturar electrónicamente según la DIAN. Se da a conocer además que si el CONTRATISTA presenta los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DISAN** Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:** Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley. Formato de Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1º se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARL) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. Por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la ventanilla única de radicación de cuentas por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.
Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

DEBE ANEXARSE ADICIONALMENTE A LA FACTURACIÓN:
Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

AUDITORIA DE CUENTAS.
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única de radicación de cuentas de la POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS.
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.
Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO
La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN

6) Garantía:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL

						CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.OO),	TERCEROS AFECTADOS	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ ESTA GARANTÍA PARA CUBRIR AL ASEGURADO POLICIA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, POR CONDENAS JUDICIALES O CONCILIATORIAS QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA, DURANTE EL PERIODO IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO POR LA QUE SE VIERA OBLIGADA LEGALMENTE A PAGAR EL ASEGURADO POR UN ACTO INCORRECTO (ERRORES U OMISIONES), DERIVADO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, DICHA GARANTÍA

DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

	DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo) y por un término igual a la duración del contrato.							
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	10052573360	**Banco:**	BANCO BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
10) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.							
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de							

	incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: ✓ Carta de ofrecimiento de los servicios ✓ Oficio manifestando que los diplomas, actas, certificación bancaria, Rut, certificados de experiencia, etc., reposan en el primer contrato ejecutado con la Regional de aseguramiento de salud Nº6. ✓ Formato hoja de vida. ✓ Formato información a terceros. ✓ Formato de la función pública con la declaración de bienes y rentas. ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía ✓ Paz y salvo fiscal de la contraloría ✓ Paz y salvo procuraduría ✓ Paz y salvo antecedentes judiciales ✓ Rethus (si aplica) ✓ Ética médica u odontológica (si aplica) no superior a 30 días. ✓ Planilla de pago de aportes de seguridad social ✓ Examen ocupacional periodo actualizado ✓ Certificación curso de humanización en la prestación de servicios de Salud. ✓ Oficio Autorizando la consulta en la página de la Dirección de investigación criminal e interpol. ✓ Certificado del registro nacional de medidas correctivas.R.N.M.C CONTRATISTA. a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACION - POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. c) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 43A 48C sur-45 Barrio Primavera, Envigado, II) NOHORA MARIA BLANCO LEGUIZAMON DIRECCIÓN: CRA 43A No 46 SUR 09 B/ PRIMAVERA TELEFONO: 3363148-3147934064 E-MAIL: norhamaria@hotmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia	Contratista – NOHORA MARIA BLANCO LEGUIZAMON PERIODONCISTA

Elaboró: Técnica Administrativa ANNY YINETH PALACIOS MOSQUERA –Analista de Contratos UPRES ANTIOQUIA
Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE – Asesor jurídico UPRES ANTIOQUIA
Revisó: Capitán. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA – Jefe Grupo Administrativo y Financiero UPRES ANTIOQUIA
Aprobó: Intendente. MAURICIO CALDERON OLARTE - Responsable Grupo contratos UPRES ANTIOQUIA